



CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE  
EMPRESAS PARA LA GESTIÓN DE LA  
FORMACIÓN DE TRABAJADORES

Zaragoza, a 27 de Agosto de 2008

# Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D. Pablo Martín Durán  
Con NIF 17.649.380-C

En representación de la entidad (organizadora)  
**DAMOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.**  
Con CIF B-50671908  
Sede Social en C/ Matilde Sangüesa, 19 Zaragoza

D. Esteban Peinado Cobeta  
Con NIF 17.184.029-Q

En representación de la entidad (agrupada) **MICRO I.G.N. S.L.**  
Con CIF B-50681725  
Sede Social en C/ Cal, 4 Local Zaragoza

D. Javier Gonzalo García  
Con NIF 17.205.355-K

En representación de la entidad (agrupada) **TÉCNICAS PROFESIONALES OFIMÁTICAS S.L.**  
Con CIF B-50725159  
Sede Social en C/ Pamplona Escudero, 32 Zaragoza

## Acuerdan

### Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

### Segundo

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a DAMOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.

### Tercero:

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad DAMOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.

b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la

organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

#### Cuarto

Adhesión de otras empresas y delegación a estos efectos en la entidad organizadora. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

#### Quinto

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. Las partes incluirán, si lo consideran conveniente, las condiciones y límites para que una empresa que ha suscrito o se ha adherido a este Convenio cause baja en el mismo antes de que finalice su vigencia.

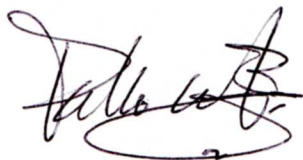
La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

#### Sexto

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será indefinido con la posibilidad de darse de baja por escrito con una antelación no inferior a 30 días naturales.

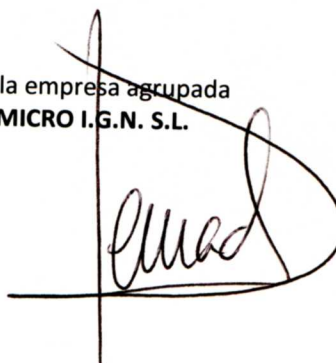
A 27 de Agosto de 2008

Por la Entidad Organizadora  
**DAMOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.**



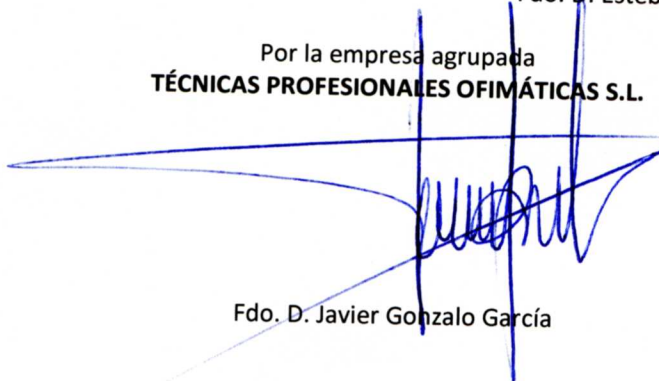
Fdo. D. Pablo Martín Durán

Por la empresa agrupada  
**MICRO I.G.N. S.L.**



Fdo. D. Esteban Peinado Cobeta

Por la empresa agrupada  
**TÉCNICAS PROFESIONALES OFIMÁTICAS S.L.**



Fdo. D. Javier Gonzalo García